



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Provee el despacho sobre la solicitud de aclaración a folio precedente.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El despacho advierte que, de manera involuntaria por un error mecanográfico, se indicó en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha del 2 de mayo del 2023 "*DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL de BERNARDO RIOS ARMENTA contra SOCORRO ROMERO DE PEREZ*", situación que no corresponde a la a la realidad procesal, porque la parte demandante es **MARIA JOSE MENESES MAHECHA** y la parte demandada **MARLY VELASQUEZ CASTELLAR**.

Por lo anterior se hace imperioso corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha del 2 de mayo del 2023.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha del 2 de mayo del 2023 de la siguiente manera:

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARIA JOSE MENESES MAHECHA contra MARLY VELASQUEZ CASTELLAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ROPERÓ GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Roperó Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973153181cfd0a6fbfa854e233868c4dd6ca020b1c97e3da81c5b2d67545f91b**

Documento generado en 04/05/2023 11:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO LABORAL ACUMULACION
RAD: 20-011-31-05-001-2018-00252-00
DEMANDANTE: RUBEN DARIO ACOSTA Y OTROS
RAD: 20-011-31-05-001-2020-00144-00
Demandante: YULI ISABEL GARRIDO PEDRAZA Y OTROS
RAD: 20-011-31-05-001-2022-00167-00
Demandante: DAYCI CLARENA CHARRY ROBLES Y OTROS
RAD: 20-011-31-05-001-2022-00390-00
Demandante: ELBER DUMITH DEVIA REYES
Demandado: HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR

Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Provee el despacho sobre la solicitud de aclaración a folio precedente.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

El despacho advierte que, de manera involuntaria por un error mecanográfico, se indicó en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha abril veinticuatro (24) De Dos Mil Veintitrés (2023) *“ORDENAR LA ACUMULACION, de los procesos bajos los radicados 2018-00225, 2020-00144-00, 2022-00167-00 y 2022-00390-00, ejecutivos laborales promovidos RUBEN DARIO ACOSTA Y OTROS, NORIS MIRANDA GORDILLO Y OTROS, DAYCI CLARENA CHARRY ROBLES Y OTROS Y ELBER DUMITH DEVIA REYES contra HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR, para ser tramitados conjuntamente”*. Y en el numeral segundo de la parte resolutive se ordenó AMPLIAR el límite de la cuantía de las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos 2018-00225, 2020-00144-00, 2022-00167-00 y 2022-00390-00 a la suma de \$600.000.000 situación que no corresponde a la a la realidad procesal, porque la solicitud corresponde a la acumulación con el proceso 2018-0252-00 y no con el proceso 2018-00225-00.

Por lo anterior se hace imperioso corregir el numeral primero y segundo de la parte resolutive del auto de fecha abril veinticuatro (24) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero y segundo de la parte resolutive del auto de fecha abril veinticuatro (24) De Dos Mil Veintitrés (2023) de la siguiente manera:

PRIMERO: ORDENAR LA ACUMULACION, de los procesos bajos los radicados 2018-00252-00, 2020-00144-00, 2022-00167-00 y 2022-00390-00, ejecutivos laborales promovidos RUBEN DARIO ACOSTA Y OTROS, NORIS MIRANDA GORDILLO Y OTROS, DAYCI CLARENA CHARRY ROBLES Y OTROS Y ELBER DUMITH DEVIA REYES contra HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR, para ser tramitados conjuntamente.

EJECUTIVO LABORAL ACUMULACION
RAD: 20-011-31-05-001-2018-00252-00
DEMANDANTE: RUBEN DARIO ACOSTA Y OTROS
RAD: 20-011-31-05-001-2020-00144-00
Demandante: YULI ISABEL GARRIDO PEDRAZA Y OTROS
RAD: 20-011-31-05-001-2022-00167-00
Demandante: DAYCI CLARENA CHARRY ROBLES Y OTROS
RAD: 20-011-31-05-001-2022-00390-00
Demandante: ELBER DUMITH DEVIA REYES
Demandado: HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR

SEGUNDO: AMPLIAR el límite de la cuantía de las medias cautelares decretadas dentro de los procesos 2018-00252-00, 2020-00144-00, 2022-00167-00 y 2022-00390-00 a la suma de \$600.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4a8fa7ea05f2df3ee9a90a97aaa60e713b36a6bc1958c78a14300a6f92e50d**

Documento generado en 04/05/2023 11:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR
Email: jo1lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Provee el despacho sobre el impulso de la presente actuación.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

En atención a lo manifestado por la parte ejecutada y por el secuestre, se ordena requerir al secuestre **DARWIN FLOREZ PALENCIA** para que haga entrega inmediata si aún no lo ha hecho de los bienes secuestrados ubicados en la calle 11 # 28-48 barrio las acacias de la ciudad de Aguachica Cesar, se le informa que deberá abstenerse de exigir duma de dineros a las partes por la gestión realizada, hasta tanto no sean estas tasadas por el Despacho, las cuales serán incluidas dentro de la liquidación de las costas.

Se advierte al secuestre **DARWIN FLOREZ PALENCIA** que deberá cumplir con lo ordenado en el presente auto so pena de las sanciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado laboral del Circuito de Aguachica:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al secuestre **DARWIN FLOREZ PALENCIA** para que entregue inmediatamente si aún no lo ha hecho los bienes secuestrados ubicados en la calle 11 # 28-48 barrio las acacias de la ciudad de Aguachica Cesar, se le informa que deberá abstenerse de exigir duma de dineros a las partes por la gestión realizada, hasta tanto no sean estas tasadas por el Despacho, las cuales serán incluidas dentro de la liquidación de las costas.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la parte ejecutada.

TERCERO: ADVERTIR al secuestre **DARWIN FLOREZ PALENCIA** que deberá cumplir con lo ordenado en el presente auto so pena de las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR
ESTADO ELECTRONICO
NO. 57 DEL
VIERNES, 05 DE MAYO
DE 2023

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6299b4a12c04bc935e9480efa2c7c28f4c37238a283fd2824d2928fb47358f7**

Documento generado en 04/05/2023 11:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR

Email: j01ctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 5651140

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al oficio proveniente del Juzgado Primero Laboral de Aguachica Cesar, corresponde a este despacho resolver lo solicitado.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Lo solicitado por el Juzgado Primero Laboral de Aguachica Cesar mediante oficio número 0172 del 08 de febrero del 2023, no será posible atender, en atención a que el proceso de la referencia se encuentra terminado y no existen remanentes ni dineros desembargados.

Comuníquese lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4038e1294b5d04e033b36dfc40918c061abfd3b306f02b1a6afaf3affe0a1c**

Documento generado en 04/05/2023 11:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR

Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 5651140

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al oficio proveniente del Juzgado Primero Laboral de Aguachica Cesar, corresponde a este despacho resolver lo solicitado.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Lo solicitado por el Juzgado Primero Laboral de Aguachica Cesar mediante oficio número 0173 del 08 de febrero del 2023, no será posible atender, en atención a que el proceso de la referencia se encuentra terminado, y mediante auto de fecha 1 de noviembre del 2018 se ordeno la entrega del remanente a la ESE ejecutada.

Comuníquese lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Roperero Gutierrez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ba093eec05e7bf38771b744ce0b46bb63f2440a22b146f091c20facca749a5**

Documento generado en 04/05/2023 11:27:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**